

RESOLUCION N° CGE-025/2011

La Paz, 11 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que la Contraloría General es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión.

Que, el artículo 3 inciso a) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado con Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, establece que es atribución de la Contraloría General elaborar y emitir la normatividad básica de Control Gubernamental Interno y Externo Posterior.

Que, el artículo 21 inciso b) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado con Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio 1992, establece que los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General, en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma, se constituyen en normatividad secundaria de control gubernamental interno.

Que, el artículo 8 numeral II de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009, determina que el Estado se sustenta en los valores de "...transparencia..." para vivir bien.

Que, uno de los principios que rige la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010, es el de la transparencia, referido éste como la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten servicios o comprometan recursos al Estado.

Que, toda información generada en las instituciones del sector público adquiere la calidad de pública, y difundir dicha información fortalece la transparencia de la gestión pública y el derecho de acceso a la información.

POR TANTO:

El Contralor General de Estado a.i. en ejercicio de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, deben incluir un Resumen Ejecutivo, de acuerdo a los modelos adjuntos a la presente Resolución. Dicho Resumen Ejecutivo debe ser publicado en la página web de cada



entidad, dentro del mes de haber sido concluido el trabajo de auditoría. (Anexo N° 1, para informes sin indicios de responsabilidad)

Los resultados de los informes de Auditoría Interna son responsabilidad exclusiva del titular de esa unidad.

ARTÍCULO 2. Debido a la migración de información en algunas entidades públicas, se amplía el plazo para la publicación de los Resúmenes Ejecutivos de los informes de auditoría, emitidos entre enero y marzo de 2011, hasta abril de 2011. Para la publicación de los Resúmenes Ejecutivos de los informes emitidos a partir de abril de 2011, deberá considerarse lo establecido en el artículo 1, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- En el caso de informes de auditoría en los que se establezcan indicios de responsabilidad por la función pública, se entiende por trabajo de auditoría concluido cuando se ha emitido tanto el informe preliminar como el informe complementario, incluido el procedimiento de aclaración, y ha sido aprobado o aceptado por la Contraloría General del Estado, según corresponda.

En tal sentido, para efectos de la presente Resolución, los Resúmenes Ejecutivos de los informes de auditoría con indicios de responsabilidad por la función pública (Anexo N° 2), deben ser publicados en la página web de cada entidad, una vez obtenida la aprobación o aceptación de la Contraloría General del Estado, según corresponda, emergente de su evaluación.

ARTÍCULO 4.- La planificación estratégica, el programa de operaciones anual, y los informes semestral y anual de actividades de las Unidades de Auditoría Interna, son considerados como informes emitidos, por lo que corresponde dar cumplimiento a la presente Resolución, publicando tales documentos en la página web de cada entidad.

Considerando que de acuerdo al numeral 304.05 de las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas con Resolución N° CGR/026/2005, el plan estratégico y el programa de operaciones anual de las Unidades de Auditoría Interna, deben ser remitidos a la Contraloría, antes del 30 de septiembre de cada año, y su Resumen Ejecutivo, publicados en la página web de la entidad, dentro del mes de su emisión.

Excepcionalmente el Resumen Ejecutivo del plan estratégico y el POA 2011, serán publicados en la página web de cada entidad, hasta abril de 2011.

ARTÍCULO 5.- Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas que no cuenten con página web, deberán publicar los resúmenes ejecutivos de los informes de



auditoría emitidos, en la página web de la entidad que ejerce tuición sobre ellas o de la cual dependen.

ARTÍCULO 6.- Las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos Municipales que no cuenten con página web, deberán publicar los resúmenes ejecutivos de los informes emitidos, en la página web del ente al cual se encuentren asociados, debiendo dar a conocer a la Contraloría General del Estado, el nombre de la entidad en cuya página web serán publicados dichos resúmenes.

Sólo en caso de no tener una página web disponible, para la publicación de los resúmenes ejecutivos, podrán efectuar dicha publicación en la página web de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 7.- Es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución no exime el cumplimiento de los artículos 15 de la Ley N° 1178 y 35 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado con Decreto Supremo N° 23215, referidos a la remisión inmediata de los informes de auditoría interna a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General.

ARTÍCULO 9.- Dejar sin efecto los artículos de la Resolución N° CGE-168/2010, del 22 de noviembre de 2010, contrarios a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Gabriel Herbas Camacho
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO a.i.



NOMBRE DE LA ENTIDAD

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N°....., correspondiente al examen sobre
(Señalar el número o código del informe)

....., por el periodo
(Detallar el tipo y nombre de la auditoría ejecutada) (Exponer el alcance del examen)

ejecutada en cumplimiento
(Señalar si la auditoría fue realizada en cumplimiento al POA o por instrucciones de la MAE)

El objetivo del examen es
(Exponer el objetivo definido para el examen en el MPA e informe de auditoría)

El objeto del examen esta constituido por
(Detallar la información y/o documentación analizada en la auditoría)

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.

(Detallar los títulos de las deficiencias reportadas en el informe, en el orden y con la numeración expuesta en el mismo)

(Incluir cualquier información adicional que considere necesaria o importante para la publicación en la página web de la entidad)

La Paz,
(Señalar lugar y fecha de emisión)



NOMBRE DE LA ENTIDAD

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N°....., correspondiente al examen sobre
(Señalar el número o código del informe)
....., por el período
(Detallar el tipo y nombre de la auditoría ejecutada) (Exponer el alcance del examen)
ejecutada en cumplimiento
(Señalar si la auditoría fue realizada en cumplimiento al POA o por instrucciones de la MAE)

Como resultado del examen realizado se establecieron indicios de responsabilidad
....., sujetos a la alicación del
(Señalar el tipo de responsabilidad establecida) (Señalar las disposiciones aplicables a la responsabilidad determinada)

Por concepto de:
(Detallar en forma sucinta los hechos que dieron lugar a la responsabilidad)

Contra:

(Detallar los nombres completos de los servidores públicos y/o ex servidores públicos, señalando el cargo ejercido al momento de la acción u omisión, y/o terceros involucrados en la responsabilidad. Señalar, en caso de responsabilidad civil, el monto del daño económico en Bolivianos y su equivalente en Dólares Americanos, para cada uno de los involucrados)

(Para los casos de responsabilidad civil, y penal, si en ésta se determina daño económico, se deberá incluir la siguiente información)

Total del presunto daño económico causado a la Entidad, según indicios de responsabilidad civil o penal (según corresponda):(*)
(Exponer el monto total del daño en Bs)

(Sólo en caso que los montos del informe preliminar y complementario varien, se debe incluir lo siguiente)

	<u>Bs</u>
Monto total del informe preliminar	xxx.xx
Descargos aceptados (**)	(xxx.xx)
Depósitos efectuados (***)	<u>(xx.xx)</u>
Monto ratificado	<u>xxx.xx</u>

(Incluir cualquier información adicional que considere necesaria o importante para la publicación en la página web de la entidad)

La Paz,
(Señalar lugar y fecha de emisión)

- (*) En caso de aceptarse descargos o haberse depositado parte de los cargos, el monto total debe considerar el saldo pendiente más los depósitos efectuados.
- (**) Corresponde a documentación presentada por los involucrados que son considerados válidos por Auditoría Interna para modificar o levantar los cargos.
- (***) Como resultado del proceso de aclaración